



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. S3M0066
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-158-2023
Servicio Médico Subrogado de Neurocirugía
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco

Contrato **Abierto** para la prestación del **Servicio Médico Subrogado de Neurocirugía del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominara "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **Dr. José David Orgaz Fernández**, en su carácter de Apoderada Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco y por la otra la Persona Física **C. Pedro Humberto Canepa Jiménez**, en su carácter de Representante Legal de la empresa, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I. "**EL INSTITUTO**", declara que:
 - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, el cual está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. El **Dr. José David Orgaz Fernández**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de conformidad con lo previsto en el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, en correlación con lo dispuesto en los numerales 139, 141, 144, fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155, fracción XXVII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; facultades que fueron conferidas mediante el Acuerdo ACDO.DN.HTC.260623/154.P.DG, dictado por el H. Consejo Técnico de "**EL INSTITUTO**" en sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2023, así mismo acredita su personalidad como Apoderado Legal de "**EL INSTITUTO**" mediante el Séptimo Testimonio de Escritura Pública número 82,337, de fecha 28 de junio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Notario Público Número 13, de la Ciudad de México, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en cumplimiento a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, además quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - I.3. El **Lic. Gerardo Rodríguez Alcudia**, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, interviene como **Área Contratante** del procedimiento del procedimiento de Adjudicación Directa **AA-50-GYR-050GYR015-N-158-2023**, del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2.8 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. Es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente Contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
 - I.4. El **Dr. Marcos David Castillo Vázquez**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, interviene como Titular del **Área Requirente** del Procedimiento de Adjudicación Directa **No. AA-50-GYR-050GYR015-N-158-2023**, para la contratación del **Servicio Médico Subrogado de Neurocirugía del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 4.20 y 5.1, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente Contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0066
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-158-2023
Servicio Médico Subrogado de Neurocirugía
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco

I.5. Los Servidores Públicos, **Dr. Fidel Antonio Ramos Acosta**, Jefe del Servicio de Traumatología; interviene como **Área Técnica** del Procedimiento de Adjudicación Directa **No. AA-50-GYR-050GYR015-N-158-2023**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.21. 4.34 y 5.3.9 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. Es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente Contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.6. Así mismo Interviene como **Administrador** de este Instrumento Jurídico, en el Procedimiento de Adjudicación Directa **No. AA-50-GYR-050GYR015-N-158-2023**, la **Dra. Yanet Pérez Méndez**, Encargada de la Dirección del Hospital General de Zona No. 46, quien fungirá como responsables para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo 84, séptimo párrafo, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los Numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el Servidor Público, quien en este acto, designa como apoyo a la supervisión, vigilancia y aplicación de las penas convencionales así como las deductivas según sea el caso. Es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente Contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

"EL INSTITUTO" designa como **Auxiliar del Administrador de Contrato** a al Servidor Públicos, **Ing. Jorge Arturo Morales Olan**, Subdirector Administrativo del HGZ No. 46; con el propósito de dar cumplimiento al penúltimo párrafo del Artículo 84, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el numeral 5.3.15, inciso b) y párrafo segundo de las Políticas, Bases y Lineamientos en la materia, aprobadas por el H. Consejo Técnico del 14 de diciembre 2017. Quiénes en estricto apego a lo antes mencionado, deberá dar puntual seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la entrega de los bienes, supervisar el cálculo y aplicación de las deducciones y penas convencionales, entre otros.

I.7. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere la contratación del **Servicio Médico Subrogado de Neurocirugía del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**.

I.8. "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal** cuenta número **42062101**, con folio de autorización **0000307612-2023** de fecha **04 de agosto de 2023**, emitido por el **Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas**.

I.9. El presente contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa **No. AA-50-GYR-050GYR015-N-158-2023**, para la contratación del **Servicio Médico Subrogado de Neurocirugía del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 25, **26 fracción III**, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, **42**, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 del Reglamento, numerales 4.14, 5.5.6, 5.3.17, 5.3.22, y 5.3.28 las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, numerales 4.2.2.1.7, 4.2.2.1.10, 4.2.2.1.13, 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0066
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-158-2023
Servicio Médico Subrogado de Neurocirugía
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco

- I.10. Con fecha **09 de agosto de 2023**, el **Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios** de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco emitió el fallo del procedimiento de contratación que antecede.
- I.11. Que el procedimiento de Adjudicación Directa **No. AA-50-GYR-050GYR015-N-158-2023**, deriva de la solicitud expresa mediante memorándum No. 289001200100/1212/2023, de fecha 07 de agosto de 2023, y del Dictamen de Justificación de Excepción a Licitación Pública Nacional a que refiere el numeral 4.39.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; de fecha 07 de agosto de 2023; ambos signados por el **Dr. Marcos David Castillo Vázquez**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
- I.12. Conforme lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**", deberá proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.
- I.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Avenida César A. Sandino 102, Colonia Primero de Mayo, Código Postal 86190, en Villahermosa, Tabasco.

II. "**EL PROVEEDOR**", declara que:

- II.1. Es una persona física con actividades empresariales tal y como lo acredita en la Constancia de Inscripción de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que tiene plena capacidad de goce y ejercicio, por lo que está en aptitud de obligarse conforme a las leyes mexicanas a cumplir con lo solicitado en el presente contrato.
- II.2. Para la celebración de este contrato, el **C. Pedro Humberto Canepa Jiménez**, que acredita su personalidad con Acta de Nacimiento Número [REDACTED], foja [REDACTED] Levantada por el Oficial 01 del registro Civil C. Carlos M. Pérez Ulin, de la localidad de Paraíso, Tabasco; y se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, bajo el folio número [REDACTED]
- II.3. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **CAJP-760911-5V3**; y con Registro Patronal [REDACTED]
- II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.5. Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a "**EL INSTITUTO**" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.6. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria, relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y sus actualizaciones, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, de la cual presenta copia a "**EL INSTITUTO**", para efectos de la suscripción del presente contrato.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLES, TALES COMO: DATOS DE ACTA DE NACIMIENTO, FOLIO DE ELECTOR, DOMICILIO, REGISTRO PATRONAL, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA(S), DATOS CONFIDENCIALES EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ART. 113 DE LA LFTAIP



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0066
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-158-2023
Servicio Médico Subrogado de Neurocirugía
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco

II.7. **“EL PROVEEDOR”** declara que, en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **“EL INSTITUTO”**, de conformidad con lo descrito en los **“Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas”**, de fecha 25 de mayo del 2015

II.8. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a **“EL INSTITUTO”** para efectos de la suscripción del presente contrato.

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

La constancia emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) gozará de vigencia de quince días. Según Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 25 de abril del año 2023, por el que se aprobaron las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

II.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir ante **“EL INSTITUTO”**, de manera eficiente y adecuada con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento legal.

II.10. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en [REDACTED] Teléfono (993) 1 31 38 33, Correo Electrónico neurovertex.tabasco@gmail.com

III. **“LAS PARTES”**, declara que:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a **“EL INSTITUTO”** la prestación del **Servicio Médico Subrogado de Neurocirugía del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos, que se describen en el **ANEXO 1 (UNO)**, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

“EL INSTITUTO” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato, la cantidad **mínima** \$68,965.51 (Sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 51/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, ascendiendo a un importe total de **\$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**; y el presupuesto **máximo** a ejercer será de \$172,413.79 (Ciento setenta y dos mil cuatrocientos trece pesos 79/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, ascendiendo a un importe total de **\$200,000.00**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLES, TALES COMO: DATOS DE ACTA DE NACIMIENTO, FOLIO DE ELECTOR, DOMICILIO, REGISTRO PATRONAL, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA(S), DATOS CONFIDENCIALES EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ART. 113 DE LA LFTAIIP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. S3M0066
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-158-2023
Servicio Médico Subrogado de Neurocirugía
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco

(Doscientos mil pesos 00/100 M.N.); de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el ANEXO 1 (UNO).

Importes mínimos y máximos a pagar de acuerdo a lo siguiente:

	Importe Total Sin IVA	Impuesto al Valor Agregado	Importe Total Más IVA
Presupuesto Mínimo	\$68,965.51	\$11,034.49	\$80,000.00
Presupuesto Máximo	\$172,413.79	\$27,586.21	\$200,000.00

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de **2023**, quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del contrato.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional y corresponden a los expresados en el ANEXO 1 (UNO) y que corresponden a los siguientes:

SERVICIO: NEUROCIRUGIA	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO
	MIN	MAX	
CIRUGIA DE ANEURISMAS,	4	10	\$35,000.00
CIRUGIA DE HIDROCEF. + DERIVACION VENTRIC. PERIT	4	10	\$20,000.00
CIRUGIA DE MIELOMENINGOCELE	4	10	\$18,000.00
CIRUGIA X TRAUMATISMO CRANEOENCEFALICO CON LEVANTAMIENTO DE FRACTURA	4	10	\$20,500.00
DRENAJE DE HEMATOMA	2	4	\$25,000.00
VALORACION HOSPITALARIA	2	4	\$2,500.00
VENTRICULOSTOMIA	2	4	\$15,000.00

Las cantidades máximas requeridas solo serán referenciales y deberá ajustarse al presupuesto disponible o dictaminado.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **Servicio Médico Subrogado de Neurocirugía del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.



Condiciones de pago

- Realizará entrega dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes de la documentación de los servicios del mes anterior debidamente requisitada para su revisión y autorización en el departamento de finanzas del H.G.Z. No. 46 como son original y 1 copias de la factura o recibo de honorarios. Una vez autorizada el recibo o factura por el H.G.Z. No. 46, deberá entregarse en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones.
- “**EL INSTITUTO**” se obliga a pagar a los 20 días naturales a la entrega de documentación por parte del proveedor.
- En caso de que “**EL PROVEEDOR**” presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- “**EL PROVEEDOR**” acepta que el IMSS, le efectuó el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____, clave _____; del banco _____, sucursal: _____, a nombre del Proveedor. El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con las Instituciones bancarias siguientes: Banamex S.A., HSBC, Banorte S.A., Santander y Scotiabank Inverlat S.A., para tal efecto el proveedor deberá presentarse en el departamento de presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sitio en Av. Cesar A. Sandino No. 102, Colonia primero de Mayo, de Villahermosa Tabasco si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la Instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo a lo establecido por el CECOBAN.
- Asimismo, “**EL INSTITUTO**” aceptará de “**EL PROVEEDOR**”, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicara contra los adeudos que, tuvieran por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.
- En el caso de personas físicas deberá presentar requisitado en original 1 copia el formato 37-a “constancia de pagos y retenciones de ISR, IVA E IEPS.
- El tipo de moneda a utilizar será Moneda Nacional durante la vigencia del contrato.
- Durante la vigencia, el prestador de servicio, queda obligado a entregar al Instituto, junto con la factura de cobro respectiva, la hoja de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social” vigente y positiva.
- EL pago de la entrega de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

QUINTA. - LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

El servicio consiste en otorgar consulta y procedimientos quirúrgicos de Neurocirugía a pacientes en caso de ser requeridos en el Hospital general de Zona No. 46 debiendo el subrogatario contar con disponibilidad de lunes a domingo, para ello se describen los siguientes servicios quirúrgicos a subrogar en el **ANEXO 1** (Requerimiento del Servicio de Neurocirugía 2023).

1. “**EL PROVEEDOR**” se obliga a otorgar el servicio mediante solicitud por parte de “**EL INSTITUTO**”, contenida en la forma expedida por el médico responsable, en formato institucional “Solicitud de Servicios Médicos Subrogados”. solicitud vía correo electrónico y notificación vía telefónica dejando “**EL PROVEEDOR**” constancia del teléfono y correo electrónico al que le será solicitado.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. S3M0066
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-158-2023
Servicio Médico Subrogado de Neurocirugía
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco

2. **VALORACIÓN HOSPITALARIA DE URGENCIA** deberá realizarse en las primeras 4 horas posteriores a la notificación en caso de requerir intervención quirúrgica de urgencia deberá llevarse a cabo de forma inmediata posterior a su valoración, (se pagara la valoración hospitalaria si el paciente no amerito intervención quirúrgica)
3. **VALORACIÓN HOSPITALARIA NO URGENTE** deberá realizarse en las primeras 24 horas posteriores a la emisión de la solicitud caso de requerir intervención quirúrgica deberá llevarse a cabo de acuerdo a la disponibilidad de tiempo disponible en quirófano posterior a su valoración (se pagara la valoración hospitalaria si el paciente no amerito intervención quirúrgica)
4. El Servicio incluye en el costo de una cirugía, la consulta preoperatoria de valoración y vigilancia del posoperatorio inmediato y mediato, hasta por 08 días (incluyendo vigilancia en terapia intensiva). **En caso de ser necesario y no contar con neurocirujano en la unidad hospitalaria.**
5. **“EL PROVEEDOR”** debe llenar los formatos de consentimiento informado y hojas de intervención quirúrgica y demás formatos que proporciona la institución (nota de valoración, nota trans-operatoria y posoperatoria al término de la cirugía, y resumen clínico por escrito con interpretación del servicio correspondiente al término del mismo) para los pacientes que serán sometidos a cirugía como parte del procedimiento de cirugía segura, así mismo deberá apegarse a la NOM-004-2012 del Expediente Clínico.
6. **“EL PROVEEDOR”** debe llenar el formato 4.30.59/72 solicitud y autorización de la intervención quirúrgica (formato que proporciona la institución)
7. El subrogatario debe solicitar y obtener el consentimiento bajo información específica del derechohabiente o familiar, documento que también proporciona **“EL INSTITUTO”**.
8. **“EL PROVEEDOR”** informara debidamente al paciente y a su familiar el tipo de procedimiento quirúrgico a realizar, el plan y los riesgos inherentes, así como los resultados esperados, comprometiéndose a su realización en tiempo y forma una vez iniciada la subrogación.
9. **“EL PROVEEDOR”** deberá elaborar nota de valoración, nota transoperatoria y posoperatoria al término de la cirugía, y resumen clínico por escrito con interpretación del servicio correspondiente al término del mismo y que será entregados a las coordinaciones médicas en el turno matutino y a los subdirectores médicos en los diferentes turnos o con algún personal de confianza (médico o de enfermería) cuando no se encuentre ninguno de los anteriores.
10. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a cumplir con la NOM-004-SSA3-2012, del expediente clínico.
11. En caso de que el servicio se solicite y el paciente ya no amerite el servicio en el tiempo estipulado ya sea por causas inherentes al paciente (alta voluntaria, defunción, etc), será cancelado el servicio y no genera costos a **“EL INSTITUTO”**. **“EL PROVEEDOR”** solo se le pagará lo correspondiente a una valoración hospitalaria independientemente de la hora y día solicitado.
12. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** se ausente o incapacite deberá de dejar a un suplente con las mismas características técnicas médicos que establece este requerimiento con las responsabilidades que esto conlleva y que excluya por toda impericia o negligencia a **“EL INSTITUTO”**.
13. **“EL PROVEEDOR”** deberá demostrar estudios de especialización en neurocirugía con reconocimiento universitario y/o del consejo mexicano de la especialidad correspondiente.

Calidad:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. S3M0066
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-158-2023
Servicio Médico Subrogado de Neurocirugía
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco

“EL PROVEEDOR” deberá acompañara la propuesta técnica de los documentos siguientes:

- “EL PROVEEDOR” deberá demostrar estudios de especialización en Neurocirugía, con reconocimiento universitario Título y cedula de la especialidad
- Certificado vigente por el consejo mexicano de la especialidad correspondiente.
- “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con la NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico

Lugar:

DELEGACIÓN	LUGAR DE ENTREGA	DIRECCIÓN	LUGAR DE PAGO
TABASCO	Hospital General de Zona No. 46, Villahermosa, Tabasco	HGZ 46 Av. Universidad Km 2.5 Carretera Villahermosa- Frontera, Colonia Casa Blanca, C.P. 86060, Tel. 01 99 33 57 25 95 Villahermosa	Departamento de presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, Av. Cesar A. Sandino No. 102, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.

Condiciones del servicio:

1. Comunicación efectiva con el Jefe de servicio o Personal directivo de la unidad estrecha comunicación con los familiares en cuanto al diagnóstico, pronóstico y procedimiento a realizar y realizado.
2. En caso de necesitar instrumental especializado, que no tenga el Hospital, “EL PROVEEDOR” lo otorgará sin costo extra para “EL INSTITUTO”.
3. En relación a los insumos “EL PROVEEDOR” deberá ajustarse al cuadro básico que proporciona “EL INSTITUTO”.
4. En caso de que “EL PROVEEDOR” se ausente o incapacite deberá de dejar un suplente con la misma especialidad y mismas características médicas, asumiendo “EL PROVEEDOR” las responsabilidades que establece el presente contrato. El cual deberá de pagar “EL PROVEEDOR” directamente y sin responsabilidad para “EL INSTITUTO” por los servicios prestados.
5. “EL PROVEEDOR” se obliga a atender quejas y demandas ante organismos no Gubernamentales o ministeriales sin responsabilidad para “EL INSTITUTO” ante caso de negligencia, omisión, o impericia, cause a algún paciente.
6. Se obliga a respetar las normas institucionales con respecto a las recomendaciones de COFEPRIS y del Consejo General de Salubridad para la Certificación de Hospitales. (metas internacionales y cirugía segura).
7. Cada quince días naturales, “EL PROVEEDOR” deberá elaborar reporte de los servicios proporcionados (anexo “DOS”) del requerimiento, en forma impresa y en archivo electrónico y enviarlo por correo a blanca.perez@imss.gob.mx; Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa, cristel.garcia@imss.gob.mx; fidel.ramos@imss.gob.mx; Jefe de Traumatología del Hospital General de Zona No. 46 o en su caso el funcionario público que ocupe dicho cargo
8. Durante la vigencia, “EL PROVEEDOR”, queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO”, la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. Así como el documento vigente expedido por el SAT en el que se emita la Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales, ambos en sentido positivo y vigente.
9. Durante la vigencia, “EL PROVEEDOR”, queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO”, la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT).
10. “EL PROVEEDOR”; cumplirá con presentar la inscripción de servicios de sus trabajadores, en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como el pago de las CUOTAS OBRERO PATRONAL, a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social,
11. Al inicio del contrato, el área contratante verificará dicha documentación.
12. “EL PROVEEDOR” podrá consultar la situación real de los pagos realizados en el portal de internet de “EL INSTITUTO”, en la dirección electrónica www.imss.gob.mx; <http://www.imss.gob.mx>, en la liga “portal



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0066
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-158-2023
Servicio Médico Subrogado de Neurocirugía
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco

de transparencia (I.M.S.S. va a comprar, I.M.S.S. compró), en la aplicación denominada, "Pago a proveedores".

13. En caso de que se presente alguna queja por causa directa de la negligencia u omisión por causa directa de la atención médica otorgada ante la Comisión Nacional de Conciliación y Arbitraje Médico, CNDH, o alguna otra institución jurídica gubernamental o no gubernamental, el prestador del servicio es el responsable de responder a esta sin ninguna responsabilidad a esta institución.

- Realizará entrega dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes de la documentación de los servicios del mes anterior debidamente requisitada para su revisión y autorización en el departamento de finanzas del H.G.Z. No. 46 como son original y 1 copias de la factura o recibo de honorarios, formato CSS-02 en original y 1 copias, así como el original de la solicitud de servicio subrogado formato 4-30-2/03 el cual deberá contener firma autógrafa del como del paciente y/o familiar acompañante. Este último deberá certificar que cuente con sello de vigencia, nombre, firma y matrícula del trabajador que otorgue dicha certificación. Una vez autorizada el recibo o factura por el H.G.Z. No. 46, deberá entregarse en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones anexando al recibo o factura los siguientes documentos, original de: formato CSS-02, y formato de Servicios Subrogados 4-30-2/03
- **Como comprobante para la certificación de vigencia, podrá ser el sello y/o hoja impresa del acceder unificado.** Una vez revisada el recibo o factura por el H.G.Z. No. 46, deberá entregarse en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones anexando al recibo o factura los siguientes documentos, original de: formato CSS-02, y formato 4-30-2/03.

Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados

Se tiene a bien emitir manera enunciativa, más no limitativa las actividades respecto de las obligaciones y responsabilidades asociadas a efectos de salvaguardar los intereses de "EL INSTITUTO":

El Jefe de Servicio, recibe del médico tratante, el formato de subrogación y valida que la información sea justificada a la guía de prácticas clínica correspondiente, firmando de autorización para su trámite correspondiente.

El director de la Unidad, valida que el subrogado cumpla con los requisitos técnicos y administrativos y firma de autorización para continuar su trámite

El Jefe de Servicio y el Sub-director Médico, recibe el reporte de los estudios realizados, en forma física y por correo por parte de "EL PROVEEDOR" y verificarán que se encuentre apegado a las especificaciones del contrato.

El Jefe de Servicio, validará los formatos 4-30-2, para su pago que vengan acompañada con el reporte de solicitud correspondiente, el cual debe de estar apegado a la guía de práctica correspondiente, y en caso de observar alguna irregularidad, reportará al administrador del contrato para su trámite correspondiente.

El Sub-director Administrativo, validará que la factura, lleve anexa los documentos correspondiente para su pago, así como las firmas requeridas, sellos con nombre, matrícula, y firma y/o copia de la hoja de acceder en su caso.

El administrador del contrato y el Sub-director Administrativo, recibirán por parte del Jefe de Servicio, las irregularidades encontradas durante su proceso de validación y deberá realizar el cálculo de las penalizaciones o en su caso las deductivas correspondientes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0066
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-158-2023
Servicio Médico Subrogado de Neurocirugía
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco

La supervisión Semestral, deberá ser realizada por el Representante Técnico, Sub-dir. Administrativo y el Equipo de Supervisión Delegacional.

El director de la unidad, concentrara y validara la información que reciba de los funcionarios previamente descritos, para la firma correspondiente de la facturación.

"EL INSTITUTO" realizará el pago de la prestación del Servicio de Neurocirugía con base al cotejo, conciliación y aprobación avalada mediante la firma del Jefe o Encargado del Servicio a la facturación, formato CSS-02 y formato de solicitud de estudios subrogados presentado por **"EL PROVEEDOR"** a más tardar el último día hábil de cada mes.

En apego a lo establecido en la norma 200-001-006 que establece las disposiciones generales y criterios técnicos médicos para la planeación, contratación, obtención y control de los servicios subrogados de atención médica.

SEXTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será del **09 de agosto de 2023 al 31 de diciembre de 2023.**

SEPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" Están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** Realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- GARANTÍAS DE LOS BIENES.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0066
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-158-2023
Servicio Médico Subrogado de Neurocirugía
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, póliza de fianza en la misma moneda en que se cotizo los bienes, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la ley federal de instituciones de fianzas, dentro de los 10 (Diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, a favor del IMSS, por un monto equivalente al 10% sobre el importe máximo total, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como en el numeral 5.5.4.1. De las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios vigente.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte de **"EL INSTITUTO"** en forma inmediata, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido a satisfacción del instituto con todas las obligaciones contractuales, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la oficina de contratos.

El Administrador del Contrato solicitará en un término no mayor a 30 días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia del contrato, la cancelación de la garantía al área contratante.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato a sea igual o menor a 900 (novecientos) días de unidades de medida de actualización (UMA) diario vigente para el distrito federal, podrá otorgarse mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, sin calcularse el IVA.

- A) Cheque certificado o de caja.
- B) Depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada por la SHCP.
- C) Depósito de dinero ante el IMSS.

El cheque o el depósito serán devueltos a más tardar el segundo día hábil posterior a que el instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del IMSS deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato en su cláusula Quinta y Anexos correspondientes.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0066
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-158-2023
Servicio Médico Subrogado de Neurocirugía
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" Designa como Administrador del presente contrato a la **Dra. Yanet Pérez Méndez**, Encargada de la Dirección del Hospital General de Zona No. 46, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. - DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicara deducciones de pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos las cuales se calcularan de la siguiente manera:

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudieras incurrir **"EL PROVEEDOR"** respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

En cualquier caso, dicha deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido o del 10% del monto total de los bienes o servicios contratados, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de prestación de servicios, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:

CONCEPTO U OBLIGACION	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCION	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO
VALORACIÓN HOSPITALARIA DE URGENCIA deberá realizarse en las primeras 4 horas posteriores a la	En las primeras 4 horas posteriores a la emisión de la	Por e l incumplimiento parcial o	10% sobre el monto total de la factura del periodo	No exceder del 10% del monto del contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0066
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-158-2023
Servicio Médico Subrogado de Neurocirugía
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco

CONCEPTO U OBLIGACION	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCION	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO
notificación en caso de requerir intervención quirúrgica de urgencia deberá llevarse a cabo de forma inmediata posterior a su valoración,	solicitud.	deficiente de los servicios solicitados.	correspondiente.	
VALORACIÓN HOSPITALARIA NO URGENTE deberá realizarse en las primeras 24 horas posteriores a la emisión de la solicitud caso de requerir intervención quirúrgica deberá llevarse a cabo de acuerdo a la disponibilidad de tiempo disponible en quirófano posterior a su valoración	En las primeras 24 horas posteriores a la emisión de la solicitud.	Por e l incumplimiento parcial o deficiente de los servicios solicitados.	10% sobre el monto total de la factura del periodo correspondiente.	No exceder del 10% del monto del contrato.
El prestador del servicio debe llenar los formatos de consentimiento informado y hojas de intervención quirúrgica y demás formatos que proporciona la institución (nota de valoración, nota trans-operatoria y posoperatoria al término de la cirugía, y resumen clínico por escrito con interpretación del servicio correspondiente al término del mismo.	Al término de la cirugía.	Por el incumplimiento parcial o deficiente del resumen clínico, formatos de consentimiento informado y hojas de intervención quirúrgica y demás formatos que proporciona la institución (nota de valoración, nota trans-operatoria y posoperatoria	10% sobre el monto del servicio por día de atraso.	No exceder del 10% del monto del contrato.

DÉCIMA CUARTA. -PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en un atraso en el incumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO 1 (UNO)**, parte integral del presente contrato **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicara las penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

En conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"**, cuando existan incumplimientos en la fecha pactada en el contrato para la prestación del servicio.

- A) **"EL INSTITUTO"** aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al Proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por cada día de atraso por la falta de inicio en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0066
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-158-2023
Servicio Médico Subrogado de Neurocirugía
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

CONCEPTO U OBLIGACION	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACION	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO
VALORACIÓN HOSPITALARIA DE URGENCIA deberá realizarse en las primeras 4 horas posteriores a la notificación en caso de requerir intervención quirúrgica de urgencia deberá llevarse a cabo de forma inmediata posterior a su valoración,	En las primeras 4 horas posteriores a la emisión de la solicitud.	Por la realización del servicio prestado con atraso contando después de las 4 horas establecidas como espera.	2.5% por hora sobre el valor total de lo incumplido de los servicios prestados con atraso.	No exceder del 10% del monto del contrato.
VALORACIÓN HOSPITALARIA NO URGENTE deberá realizarse en las primeras 24 horas posteriores a la emisión de la solicitud caso de requerir intervención quirúrgica deberá llevarse a cabo de acuerdo a la disponibilidad de tiempo disponible en quirófano posterior a su valoración	En las primeras 24 horas posteriores a la emisión de la solicitud.	Por la realización del servicio prestado con atraso contando después de las 24 horas establecidas como espera.	2.5% por hora sobre el valor total de lo incumplido de los servicios prestados con atraso.	No exceder del 10% del monto del contrato.

VALORACIÓN HOSPITALARIA DE URGENCIA deberá realizarse en las primeras 4 horas posteriores a la notificación en caso de requerir intervención quirúrgica de urgencia deberá llevarse a cabo de forma inmediata posterior a su valoración, (se pagara la valoración hospitalaria si el paciente no amerito intervención quirúrgica)

VALORACIÓN HOSPITALARIA NO URGENTE deberá realizarse en las primeras 24 horas posteriores a la emisión de la solicitud caso de requerir intervención quirúrgica deberá llevarse a cabo de acuerdo a la disponibilidad de tiempo disponible en quirófano posterior a su valoración (se pagara la valoración hospitalaria si el paciente no amerito intervención quirúrgica)

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios:

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

DÉCIMA QUINTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA.- SEGUROS.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0066
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-158-2023
Servicio Médico Subrogado de Neurocirugía
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el clausula quinta así como en el **ANEXO 1 (UNO)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.



Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente entregados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Quando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Si no suministra los bienes conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como en la propuesta o cotización.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0066
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-158-2023
Servicio Médico Subrogado de Neurocirugía
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco

- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- n) En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que el proveedor ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
- o) En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la secretaria de salud, en el sentido de que el proveedor ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
- p) Cuando el proveedor acumule 3 penalizaciones durante del ejercicio del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0066
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-158-2023
Servicio Médico Subrogado de Neurocirugía
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** Respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia de trabajo y de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA.- DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0066
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-158-2023
Servicio Médico Subrogado de Neurocirugía
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” Se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, “**EL INSTITUTO**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el **Jueves, 10 de agosto de 2023**.

Por: “**EL INSTITUTO**”

Por “**EL PROVEEDOR**”

Dr. José David Orgaz Fernández
Apoderado Legal y Titular del Órgano de
Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Tabasco.

C. Pedro Humberto Canepa Jiménez
CAJP-760911-5V3

La firma del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, no implica la validación del procedimiento de contratación del cual deviene el presente contrato, así como la debida integración de los anexos insertos al mismo, siendo responsabilidad del área requirente y contratante todo lo estipulado en el presente instrumento legal, así como el cumplimiento de todas las obligaciones que emanen del mismo, lo anterior de conformidad con los artículos 45, 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en correlación con el numeral 82 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como lo dispuesto en el diverso 7, I, II, III, VI, IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0066
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-158-2023
Servicio Médico Subrogado de Neurocirugía
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco

Lic. Jose Pablo Broca Camas
Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos

ENCARGADO DEL ÁREA JURÍDICA

De acuerdo a lo establecido por los numerales 4.2.6, y 4.2.6.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Lic. Gerardo Rodriguez Alcudia
Encargado de la Coordinación de
Abastecimiento y Equipamiento

ENCARGADO DEL ÁREA CONTRATANTE

De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

Dra. Yanet Pérez Méndez
Encargada de la Dirección del Hospital General
de Zona No. 46

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3.15, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

Dr. Marcos David Castillo Vázquez
Titular de la Jefatura de Servicios de
Prestaciones Médicas

TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE

De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3.1, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONTRATO NO. S3M0066, DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, NÚMERO AA-50-GYR-050GYR015-N-158-2023, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE NEUROCIRUGÍA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA ESTATAL TABASCO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0066
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-158-2023
Servicio Médico Subrogado de Neurocirugía
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco

ANEXO 1 (UNO)

El Instituto requiere del servicio, de Neurocirugía para la atención del paciente del IMSS de acuerdo al siguiente recuadro

SERVICIO: NEUROCIRUGIA	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO
	MIN	MAX	
CIRUGIA DE ANEURISMAS,	4	10	\$35,000.00
CIRUGIA DE HIDROCEF. + DERIVACION VENTRIC. PERIT	4	10	\$20,000.00
CIRUGIA DE MIELOMENINGOCELE	4	10	\$18,000.00
CIRUGIA X TRAUMATISMO CRANEOENCEFALICO CON LEVANTAMIENTO DE FRACTURA	4	10	\$20,500.00
DRENAJE DE HEMATOMA	2	4	\$25,000.00
VALORACION HOSPITALARIA	2	4	\$2,500.00
VENTRICULOSTOMIA	2	4	\$15,000.00

Las cantidades máximas requeridas solo serán referenciales y deberá ajustarse al presupuesto disponible o dictaminado.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. S3M0066
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-158-2023
Servicio Médico Subrogado de Neurocirugía
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco

FORMATO FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIANZADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL SERVICIO SIN INCLUIR EL IVA-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL SERVICIO DE (ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO,) NÚMERO (NÚMERO DE SERVICIO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (ESPECIFICAR SI FUE PROCEDIMIENTO DE PROVEEDOR PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A LA ADQUISICIÓN (O PRESTACIÓN) DE (OBJETO DEL SERVICIO); LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL SERVICIO), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL SERVICIO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL SERVICIO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN LA PRESENTE FIANZA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DE LA FIANZA, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), LA RESCISIÓN DEL SERVICIO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS O LA PARTE PROPORCIONAL DEL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS CONFORME SE HAYA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA (PONER CLÁUSULA DEL SERVICIO REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO [DÉCIMA CUARTA]) DEL SERVICIO ARRIBA REFERIDO D) QUE LA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, H) QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PRESERVA SU DERECHO DE HACER EXIGIBLE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, POSTERIORMENTE A QUE SE HAYA DICTADO RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0066
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-158-2023
Servicio Médico Subrogado de Neurocirugía
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Tabasco
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000307812-2023

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 28 Tabasco
280001 Oficina del QOAD TABASCO
2J01D0 Coord Inform y Analisis Estrateg

Concepto: NEUROCIRUGIA / MEDICOS/ MEMO. 263

Fecha Elaboración: 04/08/2023

El Comprometido (en pesos): \$ 200,000.00
Unidad de Información: 280102 Centro de Costos: 200223
Partida Presupuestaria SHCP: 33901 Subcontratación de servicios con terceros

COMROMETIDO MENSUAL (EN PESOS)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	150.0	0.0	50.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (EN PESOS)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	50.7	0.0	89.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

PEREZ DOMINGUEZ MANUEL ARMANDO

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ 00

Clave: 5170-009-001

SECRET
U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE
1964 O - 348-000

UNITED STATES DEPARTMENT OF THE ARMY
HEADQUARTERS, ARMY
WASHINGTON, D. C. 20315



ARMY GLOSSARY

Approved for Release by NSA on 05-08-2014 pursuant to E.O. 13526

Page 1 of 1

Classification

Term	Definition

Term	Definition

Approved for Release by NSA on 05-08-2014 pursuant to E.O. 13526



L



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Convenio Modificatorio 01 (Uno) al
Contrato No. S3M0066
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-158-2023
Servicio Médico Subrogado de Neurocirugía
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco

Convenio Modificatorio 01 (Uno) al Contrato **S3M0066** para la prestación del **Servicio Médico Subrogado de Neurocirugía del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominara **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **Dr. José David Orgaz Fernández**, en su carácter de Apoderada Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco y por la otra la Persona Física **C. Pedro Humberto Canepa Jiménez**, en su carácter de Representante Legal de la empresa, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha **10 de agosto de 2023**, se celebró con la Persona Física **C. Pedro Humberto Canepa Jiménez**, el Contrato No. **S3M0066**, cuyo objeto es la prestación del **Servicio Médico Subrogado de Neurocirugía del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, de conformidad con el Procedimiento de Adjudicación Directa, **AA-50-GYR-050GYR015-N-158-2023**, cuyas características, alcances y especificaciones se describen en el **ANEXO 1 (UNO)** del contrato primigenio.
2. En virtud de haberse realizado el contrato **S3M0066**, en la cuenta 42062101 de Honorarios, desglosándose el Impuesto al Valor Agregado (.V.A.) derivado de que este proveedor siendo persona física, puede facturar desglosando el I.V.A. o por Honorarios; por lo que derivado del memorándum número 289001610100/0833/2023 de fecha 08 de septiembre de 2023, firmado por la Lic. Karla Graciela Chavez González, Jefa del Departamento de presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, en donde manifiesta que para desglosar el IVA en el presente contrato es preciso que el servicio deba ser prestado por una personal.
3. Por lo anterior se celebra el presente **Convenio Modificatorio 01 (Uno)** a solicitud del **Dr. Marcos David Castillo Vazquez**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, quién mediante Memorándum 2890012001000/1619/2023 de fecha 20 de septiembre 2023, solicitando que el contrato **S3M0066** no genere el Impuesto al Valor Agregado, al tratarse de Servicios Médicos prestados por persona física que requiere título profesional para su ejercicio, se debe retener el 10% sobre el monto en términos del artículo 106 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y están exentos del Impuesto al Valor Agregado, conforme al artículo 15, inciso F, fracción XIV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

DECLARACIONES

- I. **"EL INSTITUTO"**, declara que:
 - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, el cual está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. El **Dr. José David Orgaz Fernández**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo previsto en el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, en correlación con los dispuesto en los numerales 139, 141, 144,



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**Convenio Modificatorio 01 (Uno) al
Contrato No. S3M0066
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-158-2023
Servicio Médico Subrogado de Neurocirugía
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco**

fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155, fracción XXVII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; facultades que fueron conferidas mediante el Acuerdo ACDO.DN.HTC.260623/154.P.DG, dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2023, así mismo acredita su personalidad como Apoderado Legal de "EL INSTITUTO" mediante el Séptimo Testimonio de Escritura Pública número 82,337, de fecha 28 de junio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Notario Público Número 13, de la Ciudad de México, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en cumplimiento a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, además quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- I.3. El Ing. **Pedro Sánchez Ascencio**, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, interviene como **Área Contratante** facultado para realizar las gestiones necesarias para la formalización en el Convenio Modificatorio del presente instrumento jurídico. De conformidad con artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2.8 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. Es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente **Convenio Modificatorio 01 (Uno)** quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.4. El Dr. **Marcos David Castillo Vázquez**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, interviene como Titular del **Área Requirente** facultado para suscribir el presente instrumento jurídico y participación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 4.24, y 5.3.1, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. Es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente **Convenio Modificatorio 01 (Uno)**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.5. Así mismo Interviene como **Administrador** de este Instrumento Jurídico, la **Dra. Yanet Pérez Méndez**, Encargada de la Dirección del Hospital General de Zona No. 46, quien fungirá como Responsable para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto de conformidad con el artículo 2 fracción III Bis y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los numerales 4.17, y 5.3.15 Inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien en este acto, designa como apoyo a la supervisión, vigilancia y aplicación de las penas convencionales así como las deductivas según sea el caso. El Servidor público tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente **Convenio Modificatorio 01 (Uno)**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.6. La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 del Reglamento de la propia Ley citada.
- I.7. "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal** cuenta número **42062101**, con folio de autorización **000307612-2023** de fecha **04 de agosto de 2023**, emitido por el **Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas**.
- I.8. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Avenida César A. Sandino 102, Colonia Primero de Mayo, Código Postal 86190, en Villahermosa, Tabasco.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**Convenio Modificatorio 01 (Uno) al
Contrato No. S3M0066
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-158-2023**
Servicio Médico Subrogado de Neurocirugía
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco

II. “EL PROVEEDOR”, declara que:

- II.1. Ratifica el contenido de todas y cada una de las declaraciones efectuadas en el contrato a que se refiere el **Antecedente 1** del presente instrumento jurídico, incluyendo que, a la fecha de celebración de este, cuenta con las opiniones vigentes y positivas de cumplimiento de obligaciones fiscales del Servicio de Administración Tributaria, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- II.2. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.3. Cuentan con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada el 27 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **“EL INSTITUTO”** para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.4. Cuentan con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria, relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada el 27 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, de la cual presenta copia a **“EL INSTITUTO”**, para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.5. **“EL PROVEEDOR”** declara que, en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **“EL INSTITUTO”**, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de septiembre de 2022.
- II.6. Cuentan con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a **“EL INSTITUTO”** para efectos de la suscripción del presente contrato.

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

La constancia emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) gozará de vigencia de quince días. Según Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 25 de abril del año 2023, por el que se aprobaron las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

- II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir ante **“EL**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Convenio Modificatorio 01 (Uno) al
Contrato No. S3M0066
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-158-2023
Servicio Médico Subrogado de Neurocirugía
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco

INSTITUTO”, de manera eficiente y adecuada con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento legal.

II.8. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en [REDACTED]

III. “LAS PARTES”, declaran que:

- III.1. Las facultades que les fueron otorgadas, no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas de forma alguna, para los efectos que deriven del presente instrumento legal.
- III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente **Convenio Modificatorio 01 (Uno)** solicitando que el contrato **S3M0066** no genere el Impuesto al Valor Agregado, al tratarse de Servicios Médicos prestados por persona física que requiere título profesional para su ejercicio, se debe retener el 10% sobre el monto en términos del artículo 106 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y están exentos del Impuesto al Valor Agregado, conforme al artículo 15, inciso F, fracción XIV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- III.3. Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.
- III.4. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en “**EL CONTRATO**” que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que, de común acuerdo, el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. “LAS PARTES” acuerdan la modificación de las Cláusulas Segunda, del Contrato señalado en el Antecedente 1. Del presente instrumento jurídico para quedar en los términos siguientes:

DEL CONTRATO PRIMIGENIO:

SEGUNDA.- DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

“EL INSTITUTO” pagara a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato, la cantidad **mínima** \$68,965.51 (Sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 51/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, ascendiendo a un importe total de **\$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.);** y el presupuesto **máximo** a ejercer será de \$172,413.79 (Ciento setenta y dos mil cuatrocientos trece pesos 79/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, ascendiendo a un importe total de **\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.);** de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el ANEXO 1 (UNO).

Importes mínimos y máximos a pagar de acuerdo a lo siguiente:

	Importe Total Sin IVA	Impuesto al Valor Agregado	Importe Total Más IVA
Presupuesto Mínimo	\$68,965.51	\$11,034.49	\$80,000.00
Presupuesto Máximo	\$172,413.79	\$27,586.21	\$200,000.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Convenio Modificatorio 01 (Uno) al
Contrato No. S3M0066
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-158-2023
Servicio Médico Subrogado de Neurocirugía
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de 2023, quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del contrato.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional y corresponden a los expresados en el ANEXO 1 (UNO) y que corresponden a los siguientes:

SERVICIO: NEUROCIRUGIA	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO
	MIN	MAX	
CIRUGIA DE ANEURISMAS,	4	10	\$35,000.00
CIRUGIA DE HIDROCEF. + DERIVACION VENTRIC. PERIT	4	10	\$20,000.00
CIRUGIA DE MIELOMENINGOCELE	4	10	\$18,000.00
CIRUGIA X TRAUMATISMO CRANEOENCEFALICO CON LEVANTAMIENTO DE FRACTURA	4	10	\$20,500.00
DRENAJE DE HEMATOMA	2	4	\$25,000.00
VALORACION HOSPITALARIA	2	4	\$2,500.00
VENTRICULOSTOMIA	2	4	\$15,000.00

Las cantidades máximas requeridas solo serán referenciales y deberá ajustarse al presupuesto disponible o dictaminado.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **Servicio Médico Subrogado de Neurocirugía del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO:

SEGUNDA. - DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

"EL INSTITUTO" pagara a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.); y el presupuesto máximo a ejercer será de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.); de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el ANEXO 1 (UNO); haciendo mención que en el presente contrato al tratarse de Servicios Médicos prestados por persona física que requiere título profesional



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Convenio Modificatorio 01 (Uno) al
Contrato No. S3M0066
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-158-2023
Servicio Médico Subrogado de Neurocirugía
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco

para su ejercicio, se debe retener el 10% sobre el monto en términos del artículo 106 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y están exentos del Impuesto al Valor Agregado, conforme al artículo 15, inciso F, fracción XIV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado,

Importes mínimos y máximos a pagar de acuerdo a lo siguiente:

	Importe Total Sin IVA	Impuesto al Valor Agregado
Presupuesto Mínimo	\$80,000.00	No genera IVA
Presupuesto Máximo	\$200,000.00	No genera IVA

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del contrato.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional y corresponden a los expresados en el ANEXO 1 (UNO) y que corresponden a los siguientes:

SERVICIO: NEUROCIRUGIA	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO
	MIN	MAX	
CIRUGIA DE ANEURISMAS,	4	10	\$35,000.00
CIRUGIA DE HIDROCEF. + DERIVACION VENTRIC. PERIT	4	10	\$20,000.00
CIRUGIA DE MIELOMENINGOCELE	4	10	\$18,000.00
CIRUGIA X TRAUMATISMO CRANEOENCEFALICO CON LEVANTAMIENTO DE FRACTURA	4	10	\$20,500.00
DRENAJE DE HEMATOMA	2	4	\$25,000.00
VALORACION HOSPITALARIA	2	4	\$2,500.00
VENTRICULOSTOMIA	2	4	\$15,000.00

Las cantidades máximas requeridas solo serán referenciales y deberá ajustarse al presupuesto disponible o dictaminado.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio Médico Subrogado de Neurocirugía del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en las cláusulas que anteceden, los términos y condiciones contenidos en "EL CONTRATO" subsisten en los términos plasmados en el mismo.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**Convenio Modificatorio 01 (Uno) al
Contrato No. S3M0066
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-158-2023
Servicio Médico Subrogado de Neurocirugía
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco**

Para la interpretación y el cumplimiento de este **Convenio Modificatorio 01 (Uno)**; así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco con renuncia expresa a cualquier fuero por razón de domicilio o vecindad que tenga o llegarán a adquirir en el presente o futuro.

Previa lectura y debidamente enteradas "**LAS PARTES**" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día **viernes 22 de agosto de 2023**.

Por: "EL INSTITUTO"

Por "EL PROVEEDOR"

Dr. José David Orgaz Fernández
Apoderado Legal y Titular del Órgano de
Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Tabasco.

C. Pedro Humberto Canepa Jiménez
CAJP-760911-5V3

La firma del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, no implica la validación del procedimiento de contratación del cual deviene el presente contrato, así como la debida integración de los anexos insertos al mismo, siendo responsabilidad del área requirente y contratante todo lo estipulado en el presente instrumento legal, así como el cumplimiento de todas las obligaciones que emanen del mismo, lo anterior de conformidad con los artículos 45, 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en correlación con el numeral 82 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como lo dispuesto en el diverso 7, I, II, III, VI, IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Lic. José Pablo Broca Camas

Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos

Ing. Pedro Sánchez Ascencio
Encargado de la Coordinación de
Abastecimiento y Equipamiento

ENCARGADO DEL ÁREA JURÍDICA

De acuerdo a lo establecido por los numerales 4.2.6, y 4.2.6.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

ENCARGADO DEL ÁREA CONTRATANTE

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.8, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**Convenio Modificatorio 01 (Uno) al
Contrato No. S3M0066
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-158-2023
Servicio Médico Subrogado de Neurocirugía
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco**

Dra. Yanet Pérez Méndez
Encargada de la Dirección del Hospital General
de Zona No. 46

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3.15, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

Dr. Marcos David Castillo Vázquez
Titular de la Jefatura de Servicios de
Prestaciones Médicas

TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE

De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3.1, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO 01 DEL CONTRATO NO. S3M0066, DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, NÚMERO AA-50-GYR-050GYR015-N-158-2023, SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE NEUROCIROLOGÍA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**Convenio Modificatorio 01 (Uno) al
Contrato No. S3M0066
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-158-2023
Servicio Médico Subrogado de Neurocirugía
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco**

ANTECEDENTES

**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS**

Memorando No. 289001200100/1619/2023

Villahermosa, Tabasco a **20 de septiembre 2023**

Lic. Isaac Ignacio Silva Cárdenas
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

At'n: Lic. Hugo Pérez López
Enc. del Departamento de Adquisiciones, Bienes
y Contrataciones de Servicios.

Derivado de la **Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR015-N-158-2023**, del cual se emitió el contrato **S3M0066** para el **Servicio Subrogado de Neurocirugía, para los pacientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, solicito su apoyo para que indique a quien corresponda, realice el proceso el primer **Convenio Modificatorio**, por lo siguiente:

CUENTA: 4206 2101
PROVEEDOR: Pedro Humberto Canepa Jimenez
CONTRATO: S3M0066
VIGENCIA: 09 de agosto 2023 al 31 de diciembre 2023
IMPORTE MAXIMO DEL CONTRATO: \$200,000.00 IVA incluido.

Motivo:

En virtud de haberse realizado el contrato S3M0066 en la cuenta 42062101 de Honorarios, desglosándose el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), derivado de que este proveedor siendo persona física, puede facturar desglosando el I.V.A. ó por honorarios.

Sin embargo al momento de solicitar el dictamen previo con mi similar 0314 de fecha 06 de septiembre 2023, finanzas con su atenta 0826 del 06 de septiembre 2023, me solicita RATIFIQUE, si el servicio contratado es causante de IVA.

Por lo que con mi similar 0318 de fecha 07 de septiembre, les informe que el proveedor cuenta con los dos régimen, por lo que dicho contrato es causante de I.V.A.

Con su atenta 833 de fecha 08 de septiembre 2023, me devuelve el dictamen previo original 000307612-2023, informando que de acuerdo a su normatividad de pago, el servicio debe ser otorgado por una persona moral.

Por lo anterior, solicito se realice el siguiente Convenio Modificatorio:

Dice:

SEGUNDA.- DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

"EL INSTITUTO" pagara a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato, la cantidad **mínima** \$68,965.51 (Sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 51/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, ascendiendo a un importe total de **\$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.);** y el presupuesto **máximo** a ejercer será de \$172,413.79 (Ciento setenta y dos mil cuatrocientos trece pesos 79/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, ascendiendo a un importe total





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**Convenio Modificatorio 01 (Uno) al
Contrato No. S3M0066
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-158-2023
Servicio Médico Subrogado de Neurocirugía
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco**

de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.); de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el ANEXO 1 (UNO).

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de 2023, quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

Importes mínimos y máximos a pagar de acuerdo a lo siguiente:

	Importe Total Sin IVA	Impuesto al Valor Agregado	Importe Total Más IVA
Presupuesto Mínimo	\$68,965.51	\$11,034.49	\$80,000.00
Presupuesto Máximo	\$172,413.79	\$27,586.21	\$200,000.00

Debe decir:

SEGUNDA.- DE LOS MONTOS Y PRECIOS

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato, la cantidad mínima \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), y el presupuesto máximo a ejercer será de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el ANEXO 1 (UNO); haciendo mención que en el presente contrato al tratarse de Servicios médicos prestados por personas Físicas que requieran de título profesional para su ejercicio, se debe retener el 10% sobre el monto en términos del artículo 106 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y están exentos del impuesto al Valor agregado, conforme al artículo 15, inciso F, fracción XIV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado

Importes mínimos y máximos a pagar de acuerdo a lo siguiente:

	Importe Total Sin IVA	Impuesto al Valor Agregado	Importe Total Sin IVA
Presupuesto Mínimo	No Aplica	No Aplica	\$80,000.00
Presupuesto Máximo	No Aplica	No Aplica	\$200,000.00

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de 2023, quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

**Justificación que da sustento para la celebración del Convenio Modificatorio del Contrato
S3M0066**

Servicio Subrogado de Neurocirugía, para los pacientes del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco

Av. César Sánchez 192 Col. No. Mayo, C.P. 8650 Villahermosa Tabasco, Centro
www.imss.gob.mx





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**Convenio Modificatorio 01 (Uno) al
Contrato No. S3M0066
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-158-2023
Servicio Médico Subrogado de Neurocirugía
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco**

GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Antecedentes:

Con fecha 10 de agosto 2023, se celebró con el proveedor C. Pedro Humberto Canepa Jimenez el contrato No. S3M0066, cuyo objeto es el Servicio Subrogado de Neurocirugía, para los pacientes del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, a través del Hospitales General de Zona No. 46, para el ejercicio 2023, de conformidad con el procedimiento de Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR015-N-158-2023, con una vigencia que comprende del 10/08/2023 AL 31-12/2023, cuyas características, alcances y especificaciones se describen en los anexo No. 01 del contrato citado.

Causas Justificadas

Con la finalidad de dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo No. 02 de la Ley del Seguro Social que a la letra menciona lo siguiente:

Artículo 2. La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previa cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

JUSTIFICACIÓN MÉDICA

El servicio consistirá en la atención de Neurocirugía en las Instalaciones del hospital general de Zona No.46 con capacidad para su realización y contar además con Terapia Intensiva en caso de necesitarse posterior a evento de acuerdo a su complejidad, para ello se describen los siguientes servicios a subrogar **ANEXO 1** (Requerimiento del Servicio de Neurocirugía 2023).

En base al diagnóstico situacional 2022, así como el plan estratégico implementado en la jefatura de servicios médicos, se envía este requerimiento como alternativa, para otorgar una respuesta oportuna a la demanda de atención médica mediante la contratación de servicios otorgados por un tercero, así como la autorización y contratación de un servicio médico subrogado, previo a esto, verificar que en la unidad solicitante o en la de apoyo, no existan los medios y los recursos equivalentes para resolver el problema con la oportunidad, calidad requerida y seguridad tomando en cuenta los criterios de Urgencia, pertinencia técnica médica, capacidad resolutive, disponibilidad presupuestal, accesibilidad, distancia y tiempo de recorrido y costo efectividad.

Con la finalidad de que las características de calidad en las subrogaciones se lleven adecuadamente a la función respectiva. Mediante el otorgamiento de consultas y procedimientos quirúrgicos a pacientes en las Unidades Hospitalarias en Villahermosa Tabasco, El Hospital general de Zona número 46, el Hospital General de Zona número 2 en Cárdenas Tabasco, el Hospital General de Sub-Zona número 4 en Tenosique Tabasco y las Unidades de Medicina Familiar.

En donde como alternativas inmediatas y mediatas dependen de la clasificación y característica de urgencia que se asiste, teniendo la infraestructura y el recurso humano para su atención dentro del mismo hospital, o de la alternativa correspondiente por instancia; a) Dentro de la misma institución a los apoyos de tercer nivel de Atención, como Centro Médico Nacional en Veracruz CMNV* Adolfo Ruiz Cortines*, el acuerdo de Gestión propio de las dos instituciones; b) UMAE en Puebla, Puebla., c) en CMN Siglo XXI en México, DF. d) Así mismo de los Convenios Interinstitucionales que se tienen con la Secretaría de Salud y se ejercen a nivel local subrogaciones en [Villahermosa Tabasco], o la solicitud de Servicio subrogado privado.

Como ejemplo en una atención quirúrgica, de consulta externa y hospitalización, mediante el análisis de criterios de costos según las instancias. Se modifica aún más cuando el traslado se hace en ambulancia con





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**Convenio Modificatorio 01 (Uno) al
Contrato No. S3M0066
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-158-2023
Servicio Médico Subrogado de Neurocirugía
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco**



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS**

medico acompañante, pues condiciona autorización por el viaje dos días de reposición en tiempo para el medico como para los operadores de la misma,

Este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, en los turnos nocturnos y vespertino no se cuenta con la especialidad de neurocirugía, lo cual sucede también cuando el neurocirujano del turno matutino o Jornada acumulada se encuentra de vacaciones al no contar en bolsa de trabajo con personal calificado para cubrir dicho ausentismo programado; es necesario subrogar el servicio al presentarse urgencias médicas quirúrgicas que a continuación son detalladas en el grafico; y que requieren una intervención oportuna e inmediata del neurocirujano, para corrección de las patologías más frecuentes, muchas de las cuales colocan en peligro la vida de los pacientes Existiendo en el Hospital General de Zona No. 46 las características de infraestructura para atender y mantener en un pos operatorio inmediato con terapia intensiva en caso de requerirse.

Se solicita el servicio de Neurocirugía ante la problemática de no contar con personal sustituto para cubrir el ausentismo programado y no programado, además de no contar con neurocirujana en el turno nocturno y vespertino con necesidad mediata e inmediata según urgencia para su atención en la población derechohabiente.

Este servicio es imprescindible y necesario para la atención oportuna, en la que depende esta oportunidad en el pronóstico a corto, mediano o largo plazo en la rehabilitación integral de estos pacientes a su vida laboral, por otra parte es importante también en la preservación de la vida de los pacientes.

En cumplimiento a la "Norma que Establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados" 2000-001-006, se solicita formalizar un Convenio Modificatorio al Contrato 53M0066.

Fundamento Legal

La presente justificación se emite conforme a lo dispuesto en los artículos 52 de la LAASSP, 91 y 92 de su Reglamento, mismos que se citan a la letra:

LAASSP

Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Aunado a lo anterior, el Instrumento Jurídico de origen en su CLAUSULA SEPTIMA, estable lo siguiente:

SEPTIMA .- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito

Av. César Cárdenas 192 Fr. Ind. Mayo, C.P. 86000 Villahermosa Tabasco, Centro.
www.imss.gob.mx





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**Convenio Modificatorio 01 (Uno) al
Contrato No. S3M0066
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-158-2023
Servicio Médico Subrogado de Neurocirugía
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco**

**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS**

Convenio Modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo, para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES", en el presente Contrato, deberá de formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los Servidores Públicos que lo hayan hecho en el Contrato, quienes lo sustituyan a estén facultados para ello".

Conclusión:

Atento a lo anterior, se solicita se modifique el contrato en lo conducente, respecto al desglose del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) del contrato con base, a lo manifestado en los antecedentes y causas de justificación del presente.

Sin más por reciba un momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Marcos David Castillo Vázquez
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

CP. Blanca Estela Pérez León
Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa
Enc. de la Revisión y elaboración del documento

Dr. Marcos David Castillo Vázquez - Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco
CP. Blanca Estela Pérez León - Enc. de la Jefatura de Servicios Médicos
CP. Manuel Domínguez Obeso Domínguez - Titular de la Jefatura de Finanzas
Tel: 01 921 7104
Tel: 01 921 7105
Mex: 01 921 7106

00000000

Av. Independencia s/n, Col. El Triunfo, Mayagüez, C.P. 86100 Villahermosa Tabasco, Centro
www.imss.gob.mx





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO**

**Convenio Modificatorio 01 (Uno) al
 Contrato No. S3M0066
 Adjudicación Directa
 AA-50-GYR-050GYR015-N-158-2023
 Servicio Médico Subrogado de Neurocirugía
 del Órgano de Operación Administrativa
 Desconcentrada Estatal Tabasco**



**GOBIERNO DE
 MÉXICO**



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS**

[Handwritten signature]

Memorando No. 289001200100/0314/2023

Villahermosa, Tabasco 06 de septiembre 2023

Lic. Karla Graciela Chavez Gonzalez
 Enc. del Depto. De PRECOE

Por este conducto solicito su apoyo para la emisión del siguiente dictamen definitivo, correspondiente al contrato No. **S3M0066** del Servicio Subrogado de Neurocirugía, a como sigue:

0000307612-2023 04-08-2023 \$200,000.00

Saludos.

Atentamente

CP. Blanca Estela Pérez León
 Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa

c.c.p. JSPM
 EXPEDIENTE

BEPL

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**Convenio Modificatorio 01 (Uno) al
Contrato No. S3M0066
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-158-2023
Servicio Médico Subrogado de Neurocirugía
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco**

LCP: Blanca Estela Pérez León



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS
Departamento de Presupuesto,
Contabilidad y Erogaciones.
Oficina de Presupuesto e Información Directiva.

Memorandum N° 289001 610 100/0736/2023

Villahermosa, Tabasco a 04 Agosto del 2023.

LCP. Blanca Estela Pérez León
Coordinadora Auxiliar de Soporte Médico
Presente

En atención a su solicitud para la elaboración de Dictamen de Disponibilidad Presupuestal, le informo que se anexa al presente dictamen en original, mismo que a continuación enlisto:

TIPO DICTAMEN	NRO DICTAMEN	DESCRIPCION	CUENTA	IMPTE DEF
PREVIO	0000307612-2023	NEUROCIURUGIAP / MEDICOS/ MEMO. 263	42062101	200,000.00

Le reitero que queda bajo su responsabilidad vigilar de no realizar contratos que en su conjunto rebasen el monto de su presupuesto autorizado por las áreas normativas.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

[Signature]
Lic. Karla Graciela Chávez González
Jefa del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones

[Handwritten mark]

Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada
Estatal Tabasco
AGO 2023
RECIBIDO
COORDINACIÓN AUXILIAR
OPERATIVA ADMINISTRATIVA

[Handwritten mark]





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO**

**Convenio Modificatorio 01 (Uno) al
 Contrato No. S3M0066
 Adjudicación Directa
 AA-50-GYR-050GYR015-N-158-2023
 Servicio Médico Subrogado de Neurocirugía
 del Órgano de Operación Administrativa
 Desconcentrada Estatal Tabasco**



**GOBIERNO DE
 MÉXICO**



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS**

Memorando No. 289001200100/0318/2023

Villahermosa, Tabasco 07 de septiembre 2023

Lic. Karla Graciela Chavez Gonzalez
 Enc. del Depto. De PRECOE

En atención a su similar 289001 610 100/0826/2023 de fecha 06 de septiembre 2023, en donde solicita se le RECTIFIQUE Y/O RATIFICAR si el Servicio Subrogado de Neurocirugía contratado, es causante de IVA o ISR.

Me permito informar que el proveedor cuenta con los dos regimenes.

Por lo que ese contrato es causante de I.V.A.

Solicito nuevamente su apoyo para la emisión del dictamen definitivo.

0000307612-2023 04-08-2023 \$200,000.00

Saludos.

Atentamente

CP. Blanca Estela Pérez León
 Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa

c.c.p. JSPM
 EXPEDIENTE

NEPI

12:55
 9/9
 7/7
RECIBIDO



Av. Cesar Sandino 102 Col. 1ro. Mayo, C.P. 86190 Villahermosa Tabasco, Centro.
 www.imss.gob.mx





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**Convenio Modificatorio 01 (Uno) al
Contrato No. S3M0066
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-158-2023
Servicio Médico Subrogado de Neurocirugía
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco**



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS
Departamento de Presupuesto,
Contabilidad y Erogaciones
Oficina de Presupuesto e Información Directiva

Memorándum N° 289001 610 100/0826/2023

Villahermosa, Tabasco a 06 de septiembre del 2023.

C.P. Blanca Estela Pérez León
Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa
Presente

Con referencia a su solicitud de emisión del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Definitivo, le informo que no es procedente derivado de la siguiente causa:

Memorándum	Cuenta	Servicio	Causa de Devolución
289001200100/314/2023	42062101	NEUROCIROUJA S3M0066	• RETIFICAR Y/O RACTIFICAR SI EL SERVICIO CONTRATADO ES CAUSANTE DE IVA O DE ISR

Se anexa DDP Previo en original 0000307612-2023

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
Lic. Karla Graciela Chávez González
Jefa del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones

Organo de Operación
Administrativa Desconcentrada
Estatal Tabasco
IMSS
07 SEP 2023
RECIBIDO
COORDINACION AUXILIAR
OPERATIVA ADMINISTRATIVA

GAM, VCAM

Calle Calles A, Avenida No. 302, Colonia Palenque de Mayo, C. P. 86090, Villahermosa, Tabasco. Tel: (993) 3 15 7543
www.imss.gob.mx





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**Convenio Modificatorio 01 (Uno) al
Contrato No. S3M0066
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-158-2023
Servicio Médico Subrogado de Neurocirugía
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco**

12/09/2023



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS
Departamento de Presupuestos,
Contabilidad y Erogaciones
Oficina de Presupuestos e Información Directiva**

Memorándum N° 289001 610 100/0833/2023

Villahermosa, Tabasco a 08 de septiembre del 2023.

C.P. Blanca Estela Pérez León
Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa
Presente

Con referencia a su solicitud de emisión del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Definitivo, le informo que no es procedente derivado de la siguiente causa:

Memorándum	Cuenta	Servicio	Causa de Devolución
289001200100/518/2023	42062101	NEUROCIROGIA 5340066	<ul style="list-style-type: none"> DE ACUERDO A SU SIMILAR DONDE RATIFICA QUE EL SERVICIO CONTRATADO ES CAUSANTE DE IVA, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD DE PAGO, EL SERVICIO DEBE SER OTORGADO POR UNA PERSONA MORAL.

Se anexa DDP Previo en original 0000307612-2023

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
Lic. Karla Graciela Chávez González
Jefa del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones

Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada
Estatal Tabasco
12 SEP 2023
RECIBIDO
COORDINACION AUXILIAR
OPERATIVA ADMINISTRATIVA

GADP, VCAM

C. Ceter A. Sardiña No. 102, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco. Tel (993) 815 7141
www.imss.gob.mx





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Convenio Modificatorio 01 (Uno) al
Contrato No. S3M0066
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-158-2023
Servicio Médico Subrogado de Neurocirugía
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco

**MODELO DE ENDOSO
CONVENIOS MODIFICATORIOS (MONTO)**

FECHA DE EXPEDICIÓN (DÍA, MES Y AÑO)

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO XX (NÚM. CON LETRA) AL CONTRATO (NUMERO DE CONTRATO PRIMIGENIO Y PROCEDIMIENTO) PARA AMPLIAR EL IMPORTE DE \$(_IMPORTE DEL CONTRATO PRIMIGENIO) (CON LETRA) CON VIGENCIA DEL CONTRATO PRIMIGENIO DEL _____ AL _____, RELATIVO AL (____ SERVICIO _____) DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, HACEMOS CONSTAR POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO QUE LA FIANZA NÚMERO _____, DE FECHA _____, EXPEDIDA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ XXXXXXXX (-----PESOS 00/100 M.N.), EN FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONALIDAD FÍSICA), EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO NÚMERO _____, HA SIDO MODIFICADA PARA QUEDAR COMO SIGUE:

MONTO ANTERIOR: \$XXXXXXX (-----PESOS 00/100 M.N.)

AUMENTO: \$XXXXXXX (-----PESOS 00/100 M.N.)

MONTO ACTUAL: \$XXXXXXX (-----PESOS 00/100 M.N.)

A EXCEPCIÓN DE DICHA MODIFICACIÓN, SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE ORIGINALMENTE FUE EXPEDIDA LA FIANZA, ASÍ COMO LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS EN LA FIANZA CITADA. -----FIN DE TEXTO-----



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**Convenio Modificatorio 01 (Uno) al
Contrato No. S3M0066
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-158-2023
Servicio Médico Subrogado de Neurocirugía
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco**

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Tabasco
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO**

FOLIO 0000407812-2023

- Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 29 Tabasco
289001 Oficina del OOAD TABASCO
210100 Coord Inform y Análisis Estratégico

Concepto: NEUROCIRUGIA / MEDICOS/ MEMO. 203

Fecha Elaboración: 04/09/2023

Total Comprometido (en pesos) \$ 203,000.00
Cuenta 42062101 Honorarios y afín. medica subr. Unidad de Información 280102 Centro de Costos 200223
Partida Presupuestaria SHCP 33901 Subcontratación de servicios con terceros

COMPRIMOS PRESUPUESTALES (en pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	150.0	0.0	50.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	50.7	0.0	89.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 6°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PRE-Milenio, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

TABASCO
[Signature]
PEREZ DOMINGUEZ MANUEL ANTONIO

D/A	MES	AÑO

DICTAMENADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) \$ _____ 00

Guvo: 0170 000 001